PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: RENOVACION DE AULA, ADQUISICION DE ASIENTOS,

MESAS, CAJONERAS O ESTANTERIAS Y TABLEROS EN EL (LA) IE 160- MARGOS EN LA LOCALIDAD COCHAS,

DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :20605110194Fecha de envío :26/07/2023Nombre o Razón social :JEDCORP E.I.R.L.Hora de envío :19:57:43

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se evidencia que el inicio de plazo de ejecución referenciales según programación de obra gant empieza el 01/02/2023 y que el inicio de ejecución de los módulos prefabricados el 01/03/2023, habiendo un plazo entre ellos 29 días calendarios, lo cual no coinciden con las cotizaciones del EXP. TEC. ya que el menor tiempo de entrega entre estas cotizaciones es de 45 DIAS UTILES equivalente a (59 a 62 días calendarios) previo al transporte, a los trabajos de INSTALACIÓN DEL MODULO PREFABRICADO, ARQUITECTURA, II.EE e II.SS, así mismo el plazo de ejecución de la obra es de 60 días calendarios; se solicita al comité aclaración de dicha observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1 Literal: 8.1.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar que el expediente técnico fue aprobado mediante R.G.R N° 448-2019-GRH/GRI y actualizado mediante R.G.R N°159-2023-GRH/GRI, las mismas que fueron realizados por los profesionales correspondentes teniendo en consideración los aspectos técnicos que amerita.

En ese sentido, es pertinente mencionar que lo consignado en las cotizaciones son meramente refererenciales, de existir algún situación o imprevisto, se solucionará conforme lo establece el Reglamento de La Ley de contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Art. 175° Requesitos adicionales para la Suscripción del contrato de obra en su numeral 175.1 literal b) señala lo siguiente: "Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado", siendo dicho programa de ejecución de vital importancia para el cumplimiento de la ejecución de la IOARR en el tiempo fijado en el expediente técnico; por ende, la Entidad ha decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

01/08/2023 08:38

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: RENOVACION DE AULA, ADQUISICION DE ASIENTOS,

MESAS, CAJONERAS O ESTANTERIAS Y TABLEROS EN EL (LA) IE 160- MARGOS EN LA LOCALIDAD COCHAS,

DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :20605110194Fecha de envío :26/07/2023Nombre o Razón social :JEDCORP E.I.R.L.Hora de envío :19:57:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Se exige una experiencia mínima de 36 meses en obras similares, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra. Se observa el tiempo solicitado para acreditar como experiencia mínima, dado el tiempo de ejecución de la obra que es de 60 días, pues esto no guarda congruencia. Las prácticas restrictivas en un procedimiento de selección se expresan de diversas formas, siendo en este el tiempo exigido. Se solicita al comité de selección y a la entidad reducir a 24 meses el tiempo mínimo de experiencia a acreditar, asi mismo considerar como experiencia del residente a: Jefe de Obra y/o Asistente de Residencia y/o asistente de supervisión, esto con la finalidad de lograr una mayor concurrencia de ofertas, siendo uno de los principios de la ley de contrataciones del estado.

Asi mismo considerar obras similares a INFRAESTRUCTURA en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12 Literal: 12.1.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación al tiempo de experiencia mínima es preciso señalar que la experiencia debe ser entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado. Además de ello, la experiencia del personal debe encontrarse relacionada a la especialidad, que se traduce en la ejecución de prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. Precisamente, la similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal dentro del contrato

Ahora bien, los años de experiencia requerido al profesional se encuentra directamente relacionado a la complejidad y envergadura de la obra, por lo que resulta necesario que el RESIDENTE DE OBRA acredite el tiempo de experiencia solicitado en las bases.

Sin embargo, a fin de dar mayor participación la Entidad ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, reduciendo a (24) meses la experiencia del referido profesional., considerandose como experiencia al como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIPO DE EXPERIENCIA:

Experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra, no menor de 24 meses en obras similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.

01/08/2023 08:38